

RESOLUCIÓN No. 000492 DE 20 DE JUNIO 2024

“Por la cual se establece el número mínimo de Clubes Deportivos necesarios para conformar la Federación Colombiana de Aikido”

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y Decreto 1670 de 2019, Decreto 0262 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece lo siguiente: *“Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.*

Las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo”.

Que el artículo 1º de la Ley 494 de 1999, indica lo siguiente: *“Se modifica el artículo 11 del Decreto-ley 1228 de 1995, en el sentido de que las Federaciones Deportivas Nacionales también puedan estar constituidas por Clubes Deportivos.”*

Que el párrafo del artículo 12 del Decreto Ley 1228 de 1995, adicionado por el artículo 3º de la Ley 494 de 1999, faculta al Ministerio del Deporte para determinar el número mínimo de Clubes Deportivos necesario para constituir las Federaciones Deportivas Nacionales.

Que el artículo 2º del Decreto Ley 1228 de 1995, consagra: *“Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.”*

Que a través del memorando interno Nro. 2024IE0004424 del 27 de mayo 2024, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte comunicó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la citada Cartera Ministerial, el concepto técnico emitido, mediante el cual se informa que se reconoce y vincula el deporte de Aikido al Sistema Nacional del Deporte, así como, que, la Federación Colombiana de Aikido puede ser conformada por un mínimo de cinco (5) Clubes Deportivos.

Que, por medio de la mencionada Comunicación Interna, el Grupo Interno de Trabajo de Rendimiento Convencional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Por lo anterior, hecha la revisión minuciosa de la información y en cumplimiento de los criterios determinados en la normatividad correspondiente, desde el GIT Deporte de Rendimiento Convencional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, se otorga **Concepto Favorable para que el Aikido sea considerado como Deporte en Colombia** y pueda ser vinculado al Sistema Nacional del Deporte.”*

RESOLUCIÓN No. 000492 **DE** 20 DE JUNIO 2024

“Por la cual se establece el número mínimo de Clubes Deportivos necesarios para conformar la Federación Colombiana de Aikido”

Que el Ministerio del Deporte como ente rector del Sistema Nacional del Deporte para la realización de sus objetivos debe fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva y difundir la práctica del deporte, velando porque se cumplan las disposiciones legales y estatutarias, reconoce el deporte de Aikido dentro del Sistema Nacional del Deporte, otorgando la facultad legal a la comunidad de constituir las organizaciones deportivas atendiendo los niveles jurisdiccionales señalados en los artículos 51 de la Ley 181 de 1995 y 2º del Decreto Ley 1228 de 1995.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

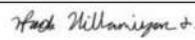
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Federación Colombiana de Aikido estará conformada por un número mínimo de cinco (5) Clubes Deportivos con Reconocimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Aikido y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase


LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
 Ministra del Deporte

| | | |
|------------------|---|---|
| Revisó: | Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor de Despacho de la Ministra |  |
| Revisó: | Andrés Darío Tigreros Ortega – Director de Inspección, Vigilancia y Control |  |
| Revisó: | Gilberto Andrés Rojas Afanador – Abogado, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control |  |
| Revisó: | Nancy Paola Villamizar Lamus – Coordinadora, GIT de Deporte Aficionado |  |
| Proyectó: | Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado, GIT de Deporte Aficionado |  |